

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS EN SU MODALIDAD "BECA INSTITUCIONAL", QUE CELEBRAN LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. ISMAEL SIGALA PÁEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SUBSECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA A.C., PROPIETARIO DE LA UNIVERSIDAD MUNDIAL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. IGNACIO GALLARDO BALLACEY, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

PRIMERA. - DECLARA "LA SUBSECRETARÍA":

1. QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS NUMERALES 3, 7, 16 FRACCIÓN I, 18 Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CENTRALIZADA DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. MISMA QUE SE AUXILIARÁ DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.
2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, QUE COMPRENDEN LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS.
3. QUE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA FUE CREADA MEDIANTE EL DECRETO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LICENCIADO MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR EN FECHA 05 DE JUNIO DEL 2013; Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO NÚMERO 25-BIS DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2013.
4. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL MENCIONADO DECRETO, A LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SE LE FUERON DISTRIBUIDAS FUNCIONES DELEGABLES DE LA



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ARTÍCULO 20 DEL LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

5. QUE EL LIC. ISMAEL SIGALA PÁEZ FUE DESIGNADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LICENCIADO ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO, COMO SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DEL 2016. EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO EN EL NUMERAL 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DONDE ESTABLECE QUE PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS EL SECRETARIO SE AUXILIARÁ DEL SUBSECRETARIO EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.
6. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA LEGAL EL UBICADO EN CARRETERA AL SUR KILÓMETRO 17.5 ACCESO A COLONIA CALAFIA, CÓDIGO POSTAL 23054, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SEGUNDA. - DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN PRIVADA, QUE TIENE POR FINALIDAD LA INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR, POSTGRADO Y ESTUDIOS DE ACTUALIZACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, SOCIAL Y CULTURAL, QUE PERMITAN UN MEJOR DESARROLLO REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ACTA CONSTITUTIVA NO. 8699, DE FECHA 11 DE MARZO DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE, SR. LIC. JORGE L. ALVAREZ GÁMEZ, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S.
2. QUE ENTRE SUS FUNCIONES SE ENCUENTRAN LAS DE PROMOVER Y ORGANIZAR PROGRAMAS DE PRESTACIÓN POR SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD Y DE LAS INSTITUCIONES, MOTIVO POR EL CUAL Y DERIVADO DE QUE EN CONFORMIDAD AL REGLAMENTO RESPECTIVO, LOS ESTUDIANTES QUE HAYAN APROBADO EL 70% DE LOS CRÉDITOS DE LA CARRERA SON ELEGIBLES PARA REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL PARA PONER EN PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. EN LO REFERENTE A ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, LOS ESTUDIANTES DEBERÁN TENER APROBADOS

Jamir



EL 60% DE LOS CRÉDITOS Y PARA VOLUNTARIADO, LOS ESTUDIANTES ESTARÁN CURSANDO LOS PRIMEROS SEIS CUATRIMESTRES.

3. QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD, EL RECTOR ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR CONVENIOS APROBADOS ACUERDOS Y CONTRATOS CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE SU OBJETIVO.
4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL LA AVENIDA ABASOLO S/N ENTRE COLIMA Y CALLE 6, COLONIA PUEBLO NUEVO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

TERCERA. - LAS PARTES:

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA: EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA QUE LOS ESTUDIANTES Y PASANTES DE "LA UNIVERSIDAD" EN SUS DIFERENTES PERFILES PROFESIONALES REALICEN EL SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES EN LA **SUBSECRETARÍA**.

ASI COMO EL OTORGAMIENTO DE BECAS EN SU MODALIDAD DE "BECA INSTITUCIONAL", PARA QUE LA UNIVERSIDAD LAS ASIGNE A LOS TRABAJADORES DE "LA SUBSECRETARÍA", SIEMPRE Y CUANDO LO SOLICITEN EN TIEMPO Y FORMA DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS VIGENTE, SIENDO DE UN 40% EL DESCUENTO EN LAS COLEGIATURAS, YA SEA QUE SE TRATE DE LICENCIATURAS, MAESTRÍAS, DOCTORADOS O DIPLOMADOS, EN LOS CAMPUS LA PAZ O LOS CABOS.

SEGUNDA: PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO. "LA UNIVERSIDAD". SE COMPROMETE A:

1. PROMOVER ANTE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, PRACTICAS PROFESIONALES EN LA **SUBSECRETARÍA**, DE ACUERDO A LOS PERFILES PROFESIONALES QUE ANTICIPADAMENTE ESTA SOLICITE.

Ignacio S. M.

[Signature]

2. SUPERVISAR LA APLICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN FUNCIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE SERVICIO SOCIAL, PRACTICAS PROFESIONALES DE "LA UNIVERSIDAD".
3. VIGILAR QUE LOS ESTUDIANTES Y PASANTES QUE SEAN ASIGNADOS A LA SUBSECRETARÍA PARA QUE LLEVEN A CABO LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS POR ESTA.

TERCERA: PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO LA "SUBSECRETARÍA" SE COMPROMETE A PROMOVER ENTRE EL PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA LA BECA INSTITUCIONAL QUE OFRECE "LA UNIVERSIDAD" DERIVADO DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA: LOS ESTUDIANTES Y PASANTES QUE SEAN ASIGNADOS POR "LA UNIVERSIDAD", REALIZARÁN SU SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES EN "LA SUBSECRETARÍA" EN ACTIVIDADES EN LAS QUE PUEDAN PONER EN PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN SU FORMACIÓN ACADÉMICA.

QUINTA: PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LAS PARTES SE COMPROMETEN A:

1. ELABORAR UN PROGRAMA DE TRABAJO QUE DELIMITEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES O VOLUNTARIADO EN LAS ÁREAS MENCIONADAS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, ASÍ COMO ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN QUE PERIÓDICAMENTE PERMITAN CUANTIFICAR LOS RESULTADOS A FIN DE REALIZAR LAS ADECUACIONES PROGRAMÁTICAS NECESARIAS.
2. DAR SEGUIMIENTO CONJUNTAMENTE A LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS A LOS ESTUDIANTES Y PASANTES.
3. DEFINIR EL NUMERO DE ESTUDIANTES Y/O PASANTES EN CADA PERIODO ACADÉMICO.

SEXTA: PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS ÁREAS TÉCNICAS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y DEBIDA COORDINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN A TRAVÉS DE LA PROPIA SUBSECRETARÍA, Y POR 'LA UNIVERSIDAD' LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO HUMANO.

SÉPTIMA: PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE CADA PERIODO ACADÉMICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES CONVIENEN REUNIRSE POR LO MENOS DOS VECES AL AÑO.

OCTAVA: LAS PARTES CONVIENEN QUE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL OTORGAMIENTO DE BECAS EN SU MODALIDAD "BECA



INSTITUCIONAL" SERÁ MANEJADA CON CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIÓN, OBSERVANDO PARA ELLO CADA UNA DE LAS PARTES, SU NORMATIVIDAD INTERNA.

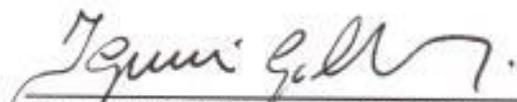
NOVENA: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL QUE SEA SELECCIONADO TANTO POR "LA SUBSECRETARÍA" COMO POR "LA UNIVERSIDAD" PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES QUE LES CORRESPONDAN EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, ESTARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LA INSTITUCIÓN PARA LA CUAL PRESTE SUS SERVICIOS.

DECIMA: CUALQUIER ASPECTO NO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE ACUERDO Y LAS DUDAS QUE PUDIERAN SUSCITARSE CON MOTIVO DE SU APLICACIÓN, INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES.

DECIMA PRIMERA: ESTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU FIRMA. LA DURACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ INDEFINIDA Y PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, PREVIO AVISO DADO A LA OTRA POR ESCRITO Y CON SESENTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN PERJUICIO DE LA CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE EN ESE MOMENTO PRESTEN LOS ESTUDIANTES Y PASANTES DE LA UNIVERSIDAD.

ENTERADA LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, LA FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 11 DE ABRIL DEL 2017.

POR LA UNIVERSIDAD MUNDIAL



DR. IGNACIO GALLARDO BALLACEY
RECTOR

**POR LA SUBSECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR**



LIC. ISMAEL SIGALA PÁEZ